



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda, Economia
i Administració Pública

INTERVENCIÓN GENERAL

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València*

**“ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO
DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA”**

**Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por la Intervención General
de la Generalitat en colaboración con Mazars Auditores, S.L.P.**

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023



Al Consejo de Administración de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana:

1.-Opinión modificada con salvedades.

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, ha auditado las cuentas anuales de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2022, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio 2022, en colaboración con la firma de auditoría Mazars Auditores, S.L.P., en virtud del contrato SDACNMY22/INTGE/22 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat y en el marco del Plan de Auditorías del Sector Público correspondiente al ejercicio 2023.

El presente informe tiene carácter definitivo. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

En nuestra opinión basada en nuestra auditoria, excepto por los efectos y los posibles efectos de las cuestiones descritas en la sección “*Fundamento de la opinión con salvedades*” de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (*que se identifican en la nota 2 de la memoria*) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

2.- Fundamento de la opinión con salvedades.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe*.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.



El epígrafe “Importe neto de la cifra de negocios” de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta incluye, entre otros, los ingresos por canon de saneamiento, cuya gestión le corresponde a la entidad en virtud de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana. El registro contable de estos ingresos se realiza en función de las declaraciones y liquidaciones presentadas por las entidades suministradoras con carácter mensual o trimestral. Una vez cerrado el ejercicio se reciben las declaraciones informativas anuales y se cotejan los datos de las mismas con los de las declaraciones mensuales o trimestrales recibidas. En caso de discrepancia se realiza una indagación sobre las diferencias y, en su caso, se corrigen los registros contables del ejercicio, siempre que las declaraciones complementarias que procedan se hayan recibido antes de la fecha de formulación de las cuentas anuales. A la fecha del presente informe no tenemos constancia de la existencia de un procedimiento de comprobación material de las declaraciones mensuales o trimestrales que permita detectar errores en las cantidades declaradas. En consecuencia, no hemos podido concluir acerca de la integridad de los ingresos por canon de saneamiento presentados en el “Importe neto de la cifra de negocios” de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

El epígrafe “Deudores varios” del balance adjunto incluye saldos deudores prescritos y totalmente deteriorados a 31 de diciembre de 2022 y 2021, por canon de saneamiento liquidado y no recaudado, por importe de 1.530.537 y 3.810.349 euros. Mensualmente, la entidad obtiene la relación de las declaraciones pendientes de liquidar y emite un recordatorio a las entidades suministradoras obligadas a ello. En caso de no atender al recordatorio, la entidad les envía un requerimiento de presentación. La falta de atención al requerimiento puede ser objeto de inicio de un procedimiento sancionador y, si la ausencia de liquidación persiste en el tiempo, las entidades suministradoras incumplidoras se incluyen dentro de la relación de entidades susceptibles de actuaciones de Inspección. A la fecha del presente informe no hemos obtenido evidencia suficiente y adecuada de la existencia de un procedimiento de control que mitigue el riesgo de prescripción de estas deudas, teniendo en cuenta la intervención de la Administración Tributaria en la apertura del procedimiento de inspección o sancionador.

La entidad financia los costes de explotación y mantenimiento de las instalaciones de evacuación, tratamiento y depuración de aguas residuales, mediante acuerdos alcanzados con las Corporaciones Locales, titulares de la gestión del servicio de depuración de aguas residuales. Dicha financiación tiene carácter finalista. Estas Corporaciones tienen la obligación de presentar la justificación del empleo de los fondos antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente y la entidad debe solicitar el reintegro de las cantidades no gastadas o no justificadas adecuadamente. A la fecha del presente informe existen cantidades pendientes de evaluación, seguimiento y, en su caso, solicitud de reintegro, de los ejercicios 2021 y 2022, por importe de 15,9 y 32,3 millones de euros. Además, no hemos obtenido evidencia suficiente y adecuada de la existencia de un procedimiento de control que mitigue el retraso de la obtención y revisión de las justificaciones de gastos de las Corporaciones. En consecuencia, no hemos podido concluir acerca de la integridad de los posibles reintegros devengados.

Tal y como indica la nota 2.1 de la memoria adjunta, la entidad formula sus cuentas anuales de conformidad con el Plan General de Contabilidad aprobado mediante Real Decreto 1514/2007. Dicha norma establece, en su parte tercera “Normas de Elaboración de las Cuentas Anuales”, los desgloses de información requeridos sobre la situación fiscal de la entidad, incluyendo la conciliación del resultado contable con la base imponible del impuesto sobre beneficios, explicaciones sobre los activos y los pasivos por impuesto diferido, provisiones y contingencias de carácter fiscal y cualesquiera otras circunstancias de carácter sustantivo en relación con la situación fiscal. La entidad no incluye los



desgloses de información requeridos en la memoria adjunta, lo que constituye un incumplimiento del marco de información financiera aplicable.

3.- Cuestiones clave de la auditoría.

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en las secciones Fundamento de la opinión con salvedades, hemos determinado que no existen otras cuestiones clave de la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

4.- Otras cuestiones.

La Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 prevé, en su disposición adicional vigésimo octava, que las entidades de derecho público integradas en el sector público administrativo de la Generalitat Valenciana aplicarán el mismo plan general de contabilidad que la Administración autonómica salvo que, por causas justificadas, que harán constar en sus cuentas anuales, continúen aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan general de contabilidad de la empresa española. La entidad específica, en la nota 2 de la memoria adjunta, que el marco de información financiera aplicado es el Plan General de Contabilidad aprobado mediante Real Decreto 1514/2007 y menciona expresamente las razones por las que no ha formulado sus cuentas anuales de conformidad con Plan General de Contabilidad Pública aprobado mediante Orden EHA 1037/2010. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

5.- Responsabilidad del Gerente en relación con las cuentas anuales.

El Gerente es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la entidad y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Gerente es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.



7.- Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.



- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

JUAN ANTONIO GIMÉNEZ MIRÓ
SOCIO AUDITOR

IGNACIO PÉREZ LÓPEZ
VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS